Su mag.d manda por su real zedula
el d.ho alonso fr.co como principal y vicente
figueroa sus fiadores y los demas abonadores
que por las d.has fianzas parecieran = y la
ciudad bistos unanimes y conformes apro
baron las d.has fianzas y abonos dellos y que se le de
recudimiento para que los arrendadores de las d.has
alcavalas recudan con lo procedido dellas
y que vide lo que acerca desto se le de al tesorero para estar
aprobadas las d.has fianzas y que a de dalo

Salio el lic.do fran.co acebes

Vecino — La ciudad manda se le de vecindad a bartolome nava
rro natural de la ciudad de lorca por estar casado con natural
desta ciudad y aver mas de quince años que bive en ella y cer
tificarlo assi el señor juan [illegible] cobarro reg.or que le conoce

[illegible] — La ciudad recibe por vecino a alonso fernandez natural
de la villa de [illegible] dando fianças —

Libram.to — Mandaron dar un libramiento en forma para que [illegible]
quinon mayordomo de los propios desta ciudad de su cargo de y pag.
por mitad a rodrigo de bargues [illegible] desta ciudad qui
nientos reales que se le mandan librar por tanto que ganó
de prometido en la renta de [illegible] que se remató
por san juan de junio pasado deste año como parecio por certi
ficacion de los señores don [illegible] y vicente [illegible] regi
dores y comisarios de rentas y certificacion del presente
escrivano [illegible] la cantidad del remate contido
[illegible] y este libramiento tomando la razon del pedro de torres
contador y carta de pago del d.ho antonio garcia mandaron se
le den [illegible] la d.ha cantidad sin [illegible] alguno